

- Planos Topográficos del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000 y escala 1:25.000.
- Plano Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. Finalmente, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno.

Y la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de arbitrariedad en el presente procedimiento.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 19 de julio de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal», en el tramo 1.º, comprendido desde la línea de término con Huévar, hasta la autovía A-49 Sevilla-Ayamonte, en el término municipal de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 840,72 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: «La Vía Pecuaria denominada "Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal", Tramo 1.º, constituye una parcela rústica en el término municipal de Carrión de los Céspedes, en la provincia de Sevilla, de forma rectangular con una superficie total de 17.627,82 metros cuadrados con una orientación Noreste-Suroeste y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Dominio Público Carreteras (A-49), Dolores Machuca Vila, José Antonio Sánchez Herrera, Dolores Viejo Martín, Alejandro Flores Fernández, Antonio Sánchez Pacheco, Rafael García González, José González García.
- Sur: Obras Hispania SAE, S.A., Dolores Viejo Martín, Patrocinio Flora Romero Carmona, Andrés Soldán Garrido, María Luisa Sánchez Pacheco, Arroyo El Alcarayón.
- Este: Carretera, María Luisa Sánchez Pacheco.
- Oeste: Dolores Machuca Vila, María Luisa Sánchez Pacheco.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal», en el tramo 1.º, comprendido desde la línea de término con Huévar hasta la autovía A-49 Sevilla-Ayamonte, en el término municipal de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla. (VP@810/04)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE HERNANDILLO Y CASTILLEJA AL JUNCAL», TRAMO 1.º, T.M. CARRION DE LOS CESPEDES (SEVILLA)

MOJONES	COORDENADA X	COORDENADA Y
2I	205639,38	4140024,93
3I	205647,86	4139982,57
4I	205656,19	4139932,65
5I	205650,53	4139901,53
6I	205589,64	4139834,61
7I	205534,92	4139787,06
8I	205500,87	4139739,33
9I	205419,06	4139645,57
10I	205371,21	4139586,61
11I	205295,49	4139491,34
12I	205306,56	4139450,99
13I	205329,69	4139388,69
14I	205342,87	4139347,41
15I	205348,82	4139325,10
1D	205611,53	4140046,49
2D	205616,31	4140033,75
3D	205627,31	4139978,80
4D	205634,99	4139932,80
5D	205631,05	4139911,16
6D	205575,02	4139849,57
7D	205519,35	4139801,21
8D	205484,46	4139752,29
9D	205403,07	4139659,03
10D	205354,92	4139599,69
11D1	205279,14	4139504,33
11D2	205275,02	4139495,52
11D3	205275,35	4139485,81
12D	205286,66	4139444,58
13D	205309,93	4139381,87
14D	205322,92	4139341,23
1C	205616,53	4140044,78
2C	205625,73	4140031,16

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», tramo desde la provincia de Granada hasta su entronque con el Cordel de Escullar, en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería (VP @825/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería», tramo comprendido desde la provincia de Granada hasta su entronque con el Cordel de Escullar, en el término municipal de Fiñana (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, fue clasificada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1975, y publicada en el BOE de 11 de diciembre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2005, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de Fiñana, actuación enmarcada dentro de los deslindes de vías pecuarias catalogadas Prioridad 1 por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, que a su vez configuran la Red Verde Europea (REVER MED) y el Proyecto ITER (Conexión de Espacios Naturales) en la provincia de Almería.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de octubre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 174, de 12 de septiembre de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 30 de fecha 14 de febrero de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de septiembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, fue clasificada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1975, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de Exposición Pública, se informa lo siguiente:

Doña Isabel Navarro Torres muestra su desacuerdo con la denominación de vía pecuaria, entendiéndolo que es un camino, aportando Plano del Instituto Geográfico y Catastral, además de señalar que en el Plano se ven múltiples construcciones, y que ha pagado la contribución de su finca. En este sentido sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria,

acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y en dicha clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fiñana aparece el «Cordel de Guadix a Almería»; además, la documentación que acompaña no desvirtúa el trazado propuesto. En cuanto al pago de impuestos locales, decir que no es un modo de adquisición de la propiedad, ni legitima una ocupación del dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según Catastro, que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

En cuanto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, considerando que la Orden Ministerial que aprueba la clasificación de las vías pecuarias de Fiñana propone una reducción a 4-6 metros, informar que el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, determina la Clasificación como el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Anchura que, en este caso, responde al acto administrativo de Clasificación recogido en la Orden Ministerial ya referida. Dicho acto administrativo es un acto firme y consentido, no cuestionable en el presente procedimiento -STSJ de Andalucía, de 24 de mayo de 1999.

En este sentido, respecto a la reducción de la vía pecuaria, aclarar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponian sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. En la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, se establece el procedimiento para declarar la innecesiedad para las vías pecuarias que ya no cumplen su finalidad, a partir de la cual han de considerarse enajenables, y los diversos supuestos previstos para su aplicación a otros destinos o para su enajenación, mediante los que pasarán del dominio público al de sus nuevos titulares, pero sin adquirir en ningún momento la condición de bienes patrimoniales.

En este sentido, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía establece que la declaración de innecesiedad o de terreno sobrante efectuada en la clasificación no convertía en bien patrimonial a la vía pecuaria, ni hacía que ésta perdiera su naturaleza. Simplemente, la hacía enajenable: abría el camino para que consumada la enajenación y no antes, pasara del dominio público al de sus nuevos titulares sin pasar por el estadio intermedio de bien patrimonial.

Y respecto a las porciones de vía pecuaria innecesarias o sobrantes cuya enajenación no se haya consumado, han continuado siendo vía pecuaria, y por tanto bien de dominio público. Luego el deslinde de que de la vía pecuaria se haga debe comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes.

Habiendo desaparecido dichas categorías de la Ley así como el régimen a fin de cuentas simplificado de enajenación previsto, la Comunidad Autónoma, vinculada por el principio de legalidad, necesariamente deberá atenerse a la ley vigente que ya no prevé como parámetros únicos a estos efectos la utilidad para el tránsito del ganado o las comunicaciones rurales.

Considera además que el deslinde es inadmisibles porque no existe la vía pecuaria, y en el caso que existiera, se ha dejado de utilizar, produciéndose la desafectación tácita. A este respecto reiterar que la existencia de la vía pecuaria deviene del acto de clasificación, acto administrativo firme. Y en cuanto a la desafectación, se informa que el expediente que nos ocupa tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con el acto previo de clasificación, siendo la desafectación un procedimiento administrativo diferente.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, puntualizar que el alegante aporta Escrituras de fecha posterior a la clasificación, y a este respecto hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

A este respecto, la sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Respecto a la expropiación que entiende se ha producido, aclarar que no se trata de una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Por último solicita una modificación de trazado, y en este sentido aclarar que el presente procedimiento es un deslinde

de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto.

Por su parte don Francisco Urrutia Guillarro entiende que lo que se pretende es crear ex novo un nuevo cordel, en realidad un sendero para senderistas, disfrazado legalmente de cordel, pues el tradicional discurría por otra zona, que no afectaba a su propiedad, y alega que la anchura del cordel se fijó en la clasificación en 4-6 metros. A este respecto reiterar en primer término que la existencia del Cordel se determinó por el acto administrativo de clasificación, siendo un acto administrativo firme.

En cuanto al desacuerdo con el trazado del cordel, se informa que para llevar a cabo el deslinde, se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos. La cuestión relativa a la reducción del cordel ha quedado contestada.

Doña María del Pilar Pérez Martínez y doña Antonia Martínez Maleno alegan igualmente la titularidad registral de sus fincas, aportando esta última Certificación del Registro de la Propiedad, pero siendo ambas de fecha posterior a la clasificación, nos remitimos a lo ya expuesto.

Por su parte don Joaquín Clares Guzmán e Isabel Molina González manifiestan ser propietarios de fincas afectadas por el deslinde, reduciéndose la anchura del cordel en parte de su trazado a 4-6 metros, alegando defectos en el procedimiento por falta de notificación del acto de operaciones materiales; en cuanto a las dos primeras cuestiones, se da reproducido lo ya expuesto, y respecto a la notificación del apeo, los alegantes fueron notificados en tiempo y forma del inicio del acto de operaciones materiales, como consta en el expediente, habiendo además comparecido a dicho acto.

Por último don Manuel Egea Carvajal, como propietario de la parcela 6 del polígono 13 del término de Fiñana, solicita que se le excluya del listado de afectados en el expediente, alegación que se estima una vez comprobado que la parcela en cuestión no está afectada por el deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería con fecha 14 de julio de 2006, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería», tramo comprendido desde la provincia de Granada hasta su entronque con el Cordel de Escullar, en el término municipal de Fiñana (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.471,26 metros.
- Anchura: variable y menor de 37,61 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura variable y menor de 37,61 metros, una longitud deslindada de 5.471,26 metros, una superficie deslindada de 169.044,75 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Cordel de Guadix a Almería". Esta finca linda:

Norte:

- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Carmelo Mesa Carvajal. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Camino de Escudar, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Noriega Iturriaga Fundación Magdalena. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José María Salmerón Aparicio. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José María Martínez Abad. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Rodríguez Moya. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Juan Iniesta Mesa. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Teresa Rubia Fernández. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José María Zoyo Matilla. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Juan Olea Plaza. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Manuel Visiedo Rodríguez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Francisco González Ruiz. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José M. Fernández Morales. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Alcayde Nieto. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Vallejo López. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Guzmán Lao. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral María Carmen Olea Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Zoyo Elvira. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Vereda del Escabrial y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Guzmán Lao. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral M. Manuela Guzmán García. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Clares Aparicio. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Leonor Aparicio Olea. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Carretera de la Estación, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Carretera de la Estación, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José García Morales. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Mariano García Vargas. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Cuevas Salmerón. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Mariano Vargas García. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Martínez Santander. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Gabriel Ramos Matilla. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Dolores Iniesta Hernández. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Francisca Gallego Pérez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Mariano Nieto Morales. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Domingo Martínez Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral María Pilar Vallejo Vargas. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Vallejo Salmerón. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Vallejo Salmerón. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Francisca Vallejo López. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Francisco Ocaña Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Rafael Vallejo Vargas. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Francisco Berbel Rodríguez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Juan Quintana Salmerón. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral María Rosario Hernández Escamilla. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Manuel Bretones Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Miguel Valverde Maleno. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Vargas Delgado. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Bernardino Molina Salmerón. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Cristina Salvador García. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José Luis Martín Martín. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Amalia Olea Nieto. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Isabel Navarro Torres. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana, Polígono 18, Parcela 9003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José Hernández Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo y erial, con titular catastral José Martínez Vallejo. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral María Concepción Ocaña Merino. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Manuel Salvador Hernández. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo y erial, con titular catastral Santiago Matari Tristán. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de los Barrancos.
- Rambla de los Barrancos, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de los Barrancos.
- Rambla de los Barrancos, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de los Barrancos.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José María Nieto Conde. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Carmen Aparicio Gallego. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José María Nieto Conde. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Francisca Olea Cabrerizo. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Olea Cabrerizo. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José María Nieto Conde. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Miguel Antonio Martínez García. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Joaquín Clares Guzmán. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Joaquín Clares Guzmán. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Rambla Ancha, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Rambla Ancha, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Isabel Navarro Torres. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Isabel Navarro Torres. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Isabel Navarro Torres. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de rambla, con titular catastral Francisco Urrutia Guijarro. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de rambla, con titular catastral Francisco Egea Carvajal. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de rambla, con titular catastral Pilar Urrutia Guijarro. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de rambla, con titular catastral José Egea Carvajal. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de balsa, con titular catastral Comunidad Regantes Fuente Termino. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Rogelio Pérez Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Diseminado Venta Ratonera, con titular catastral desconocido. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Sebastián Martínez Galindo. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

- Parcela de Rambla de Pedro Pérez, límite con la Provincia de Granada, en el Municipio de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

Sur:

- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de erial y balsas, con titular catastral Juan Salazar Vallejo. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Góngora Rodríguez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Góngora Rodríguez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral María Carmen Olea Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Guindos Guindos. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Francisco Cuevas Fernández. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Trinidad Hernández Fernández. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Jesús Jurado Hernández. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Nieto Latorre. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Nieto Latorre. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Concepción Morales Latorre. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Isabel Navarro Torres. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- 28/9002, Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonia Matilla Egea. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral María Matilla Egea. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Luisa Matilla Egea. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de estanque, con titular catastral Juana Matilla Bretones. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Juan Morales Fernández. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral José Nieto Ibáñez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Domingo Berbel González. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Bretones Pérez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Cordel de Huéneja y Carretera de la Estación, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Cordel de Huéneja y Carretera de la Estación, con titular catastral Ayuntamiento de Fiñana. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Maleno Vergara. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonia Olea Bretones. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Ricardo Aparicio Olea. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio Serrano Villafaña. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Rambla de la Cueva, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Andrés Salmerón Cabrerizo. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Antonia Salmerón Salvador. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Pilar María Matilla Vargas. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Francisco Hernández Plaza. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonia Carvajal Hernández. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Ana García Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Concepción Ocaña Ocaña. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Juana García Vallejo. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Manuel Bretones Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Juana Rueda Rubia. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Parcela de cultivo, con titular catastral María del Carmen Morales. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de los Barrancos.
- Rambla de los Barrancos, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de los Barrancos.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Gabino Latorre Salvador. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de los Barrancos.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José Martínez Rubia. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo y balsa, con titular catastral Gabino Nieto Latorre. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral María Dolores Salmerón Salmerón. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Antonio del Rosal Blanes. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Jesús Pérez Rubia. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Trinidad Aparicio Garrido. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Isabel Vizcaíno Pérez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Concepción Ocaña Ocaña. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Concepción Ocaña Ocaña. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Cortijo de los Buesos, con titular catastral desconocido (Cjo. de los Buesos). Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José Salmerón Segura. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Parcela 9004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de edificación, con titular catastral desconocido. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Isabel Navarro Torres. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Rogelio Pérez Martínez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Ignacio Pastor Roda. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de edificación, con titular catastral desconocido. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de edificación, con titular catastral desconocido. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral Sebastián Martínez Galindo. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de cultivo, con titular catastral José Caro. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de Rambla de Pedro Pérez, limítrofe con la provincia de Granada, en el municipio de Huéneja, con titular catastral María Ortega Rodríguez. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.
- Parcela de Rambla de Pedro Pérez, limítrofe con la provincia de Granada, en el municipio de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.

Este:

- Otro Tramo del Cordel de Guadix a Almería.
- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.
- Rambla de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la Rambla de Huéneja.

Oeste:

- Parcela de Rambla de Pedro Pérez, limítrofe con la provincia de Granada, en el municipio de Huéneja, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Med. And. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del camino real de Granada a Almería.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 28 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», tramo desde la provincia de Granada hasta su entronque con el Cordel de Escullar, en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería (Expte. VP @825/04)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE GUADIX A ALMERIA», T.M. FIÑANA (ALMERIA)

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
11	515380,01	4113790,68	1D	515390,01	4113814,92
21	515360,60	4113797,43	2D	515366,92	4113823,58
31	515254,24	4113848,76	3D	515322,52	4113838,02
41	515228,67	4113865,25	4D	515299,26	4113850,34
51	515208,94	4113881,06	5D	515276,48	4113867,78
61	515193,40	4113900,49	6D	515232,62	4113909,49
71	515172,49	4113922,02	7D	515222,76	4113924,24
81	515153,09	4113943,58	8D	515195,87	4113951,92
91	515101,26	4113999,76	9D	515167,16	4113979,45
101	515000,12	4114125,78	10D	515144,63	4114000,56
111	514983,97	4114141,72	11D	515120,45	4114026,14
121	514935,53	4114182,19	12D	515090,22	4114065,20
131	514863,18	4114233,28	13D	515074,41	4114083,34
141	514825,98	4114268,03	14D	515024,18	4114134,03
151	514796,16	4114289,70	15D	514991,16	4114157,28
161	514775,90	4114301,23	16D	514971,17	4114175,88
171	514753,59	4114313,93	17D	514942,80	4114197,28
181	514738,49	4114321,17	18D	514908,31	4114235,07
191	514710,02	4114332,32	19D	514913,03	4114239,66
201	514699,00	4114337,21	20D	514868,23	4114274,51
			21D	514791,54	4114322,26
			22D	514758,87	4114338,19
			23D	514715,85	4114366,09
241	514674,05	4114349,90	24D	514695,85	4114380,67
251	514618,50	4114383,53	25D	514637,41	4114416,05
261	514532,48	4114431,54	26D	514552,72	4114463,32
271	514374,67	4114545,44	27D	514399,14	4114574,16
281	514288,61	4114631,66	28D	514317,12	4114656,34
291	514208,29	4114738,97	29D	514237,59	4114762,58
301	514085,58	4114880,59	30D	514116,36	4114902,50
311	514002,23	4115025,05	31D	514036,64	4115040,67
321	513989,38	4115062,67	32D	514024,31	4115076,75
331	513985,65	4115070,64	33D	514023,21	4115079,11
341	513983,21	4115079,93	34D	513995,24	4115119,48
351	513973,82	4115090,41	35D	513982,21	4115125,74
361	513961,35	4115105,07	36D	513955,18	4115135,52
371	513944,89	4115121,30	37D	513901,69	4115161,93
381	513924,33	4115138,06	38D	513851,07	4115182,24
391	513776,74	4115189,31	39D	513827,47	4115190,17
401	513730,07	4115201,99	40D	513802,82	4115197,49

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
411	513702,20	4115209,90	41D	513769,05	4115209,11
421	513678,34	4115214,59	42D	513746,73	4115215,65
431	513617,18	4115228,94	43D	513717,07	4115226,34
441	513554,32	4115250,81	44D	513681,13	4115235,44
451	513506,11	4115265,78	45D	513625,20	4115245,77
461	513439,52	4115295,92	46D	513596,21	4115252,65
471	513341,91	4115342,02	47D	513585,22	4115256,23
481	513238,96	4115390,20	48D	513580,78	4115256,56
491	513140,89	4115413,29	49D	513558,93	4115267,03
501	513045,62	4115432,56	50D	513542,11	4115277,38
511	513009,20	4115434,53	51D	513526,51	4115284,76
521	512942,26	4115436,50	52D	513496,98	4115294,65
531	512888,12	4115434,53	53D	513483,83	4115298,27
541	512857,43	4115430,86	54D	513462,67	4115307,31
551	512852,50	4115433,80	55D	513417,34	4115329,11
561	512846,72	4115439,37	56D	513337,73	4115367,01
571	512842,38	4115446,13	57D	513315,50	4115377,01
581	512840,02	4115452,83	58D	513283,55	4115389,94
591	512842,41	4115454,27	59D	513249,60	4115402,02
601	512849,71	4115456,89	60D	513220,51	4115414,70
611	512828,58	4115506,81	61D	513202,72	4115419,08
621	512800,58	4115561,26	62D	513188,94	4115423,01
631	512790,92	4115576,16	63D	513167,61	4115428,04
			64D	513153,20	4115431,62
			65D	513141,35	4115433,95
			66D	513129,45	4115436,54
			67D	513111,46	4115442,83
			68D	513098,12	4115445,28
			69D	513077,28	4115449,50
			70D	513060,98	4115451,77
			71D	513051,53	4115451,96
			72D	513039,22	4115447,69
			73D	513016,05	4115449,09
			74D	512997,29	4115452,29
			75D	512985,21	4115453,49
			76D	512971,32	4115452,89
			77D	512958,63	4115454,10
			78D	512942,93	4115452,89
			79D	512922,99	4115455,91
			80D	512895,81	4115457,12
			81D	512877,34	4115453,08
			82D	512871,68	4115453,65
			83D	512864,51	4115452,71
			84D	512861,03	4115453,74
			85D	512854,85	4115476,20
			86D	512838,01	4115515,33
			87D	512816,75	4115556,26
			88D	512776,80	4115619,73
891	512674,23	4115611,51	89D	512684,28	4115647,76
901	512566,88	4115638,59	90D	512574,75	4115675,40
911	512539,91	4115643,33	91D	512544,43	4115680,73
921	512498,59	4115646,09	92D	512503,21	4115683,48
931	512400,68	4115663,85	93D	512403,99	4115701,47
941	512347,76	4115663,66	94D	512349,23	4115701,27
951	512317,88	4115666,11	95D	512319,25	4115703,73
961	512291,61	4115665,88	96D	512289,99	4115703,48
971	512255,00	4115663,02	97D	512253,40	4115700,62
981	512212,78	4115662,73	98D	512214,77	4115700,35
991	512195,25	4115664,72	99D	512200,86	4115701,93
1001	512121,38	4115678,62	100D	512130,31	4115715,21
1011	512094,00	4115686,87	101D	512106,73	4115722,31
1021	512058,91	4115701,58	102D	512072,59	4115736,63
1031	511987,63	4115727,40	103D	511979,50	4115763,10
1041	511931,54	4115744,43	104D	511940,60	4115780,98
1051	511918,44	4115746,96	105D	511921,70	4115784,64
1061	511856,35	4115745,80	106D	511859,78	4115783,48
1071	511805,57	4115756,12	107D	511809,11	4115793,78
1081	511768,59	4115755,63	108D	511771,17	4115793,28
1091	511685,68	4115768,16	109D	511692,78	4115805,13
1101	511614,17	4115784,84	110D	511621,00	4115821,86
1111	511559,48	4115792,31	111D	511562,34	4115829,88
1121	511505,51	4115793,17	112D	511507,95	4115830,75
1131	511482,46	4115795,82	113D	511489,04	4115832,92
1141	511448,98	4115803,91	114D	511459,27	4115840,12
1151	511419,25	4115813,64	115D	511429,58	4115849,84
1161	511359,54	4115828,25	116D	511369,58	4115864,52
1171	511309,56	4115843,73	117D	511318,55	4115880,32
1181	511255,14	4115853,72	118D	511262,57	4115890,60
1191	511217,27	4115862,02	119D	511224,93	4115898,85
1201	511170,24	4115871,30	120D	511177,94	4115908,12
1211	511127,84	4115880,68	121D	511137,16	4115917,14
1221	511011,77	4115914,43	122D	511022,98	4115950,34
1231	510869,42	4115961,92	123D	510883,20	4115996,97
1241	510825,28	4115982,02	124D	510843,09	4116015,24
1251	510758,99	4116023,28	125D	510778,33	4116055,55
1261	510734,38	4116037,48	126D	510754,85	4116069,09
1271	510721,40	4116046,87	127D	510734,59	4116083,74

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1C	511108,14	4115925,57			
2C	511108,12	4115925,38			
3C	511090,21	4115926,88			
4C	511086,52	4115927,31			
5C	511042,81	4115930,75			
6C	511028,72	4115933,19			
7C	511027,33	4115942,23			
8C	511027,66	4115948,97			
9C	511056,65	4115901,38			
10C	511058,48	4115909,55			
11C	511040,70	4115912,77			
12C	511033,84	4115913,58			
13C	511035,18	4115907,62			

RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 775/06, interpuesto por don Elías Quintana Camacho ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras se ha interpuesto por don Elías Quintana Camacho recurso contencioso-administrativo núm. 775/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de mayo de 2006, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Cádiz, recaída en el expediente sancionador CA/2003/895/AG.MA./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 775/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 316/06, interpuesto por el Ayuntamiento de Cómpeeta, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Competa recurso núm. 316/06, contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 14.7.05, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Pinar y Dehesa del río Chillar», código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja, en los términos municipales de Nerja, Cómpeeta y Frigiliana (Málaga) (Expte. 280/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 316/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 317/06-S.3.ª, interpuesto por doña Encarnación López Martínez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Encarnación López Martínez, recurso núm. 317/06-S.3.ª, contra la desestimación de la Reclamación por responsabilidad patrimonial, por los daños y perjuicios irrogados a causa tanto de la demora en el inicio de la explotación apícola que le había sido otorgada como por la posterior declaración judicial de nulidad de dicha adjudicación, en el monte «Los Puntales», en el término municipal de Obejo (Córdoba) (R.P. 04/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 317/06-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 438/06, interpuesto por don José Gallego Román, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera se ha interpuesto por don José Gallego Román recurso contencioso-administrativo núm. 438/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de abril de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Cádiz, de fecha 10 de mayo de 2004, recaída en el expediente sancionador CA/2003/1178/AG.MA./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a